



RESOLUCIÓN No. 3355- - - - DE 2016

Por medio de la cual HABILITA la Prestación del Servicio Educativo a la Institución Educativa VILLA CECILIA del municipio de Saravena

LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las contenidas en el Decreto Único Reglamentario de Educación No.1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del Plan Operativo de Inspección y Vigilancia-POAIV 2016 se programó y se realizó visita a la Institución Educativa VILLA CECILIA del municipio de Saravena el día 12 de Octubre de 2016, por parte la profesional universitario de Inspección y Vigilancia Doris Ruth Mojica Buitrago, se diligenció el Formato F01-03-F05: Herramientas de Evaluación y se rindió Informe Técnico en el Formato F02-03-F02.

Que el Concepto Técnico que emitió la Comisión en la visita es FAVORABLE, donde se evidenció que el Establecimiento Educativo presenta más fortalezas que debilidades en las Cuatro (4) Gestiones del Proceso Educativo y se establecieron compromisos a cumplir según fecha establecida.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Habilitar la Prestación del Servicio Educativo a la Institución Educativa VILLA CECILIA, con Código DANE 381736000759, del municipio de Saravena Carácter Oficial, Calendario A, para los Niveles de Preescolar, Básica en los Ciclos de Primaria y Secundaria y Media Académica por tres (3) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Institución Educativa VILLA CECILIA está en la obligación de atender las recomendaciones y los compromisos consignados en el Formato diligenciado en la visita y en el Informe Técnico y será sujeto de Inspección y Vigilancia.

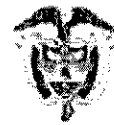
ARTÍCULO TERCERO: La Institución Educativa VILLA CECILIA podrá expedir Constancias de Desempeño y otorgar el Título de Bachiller Académico.

" HUMANIZANDO EL DESARROLLO "

M/P



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
SECRETARÍA DE EDUCACION
NIT 800102838-5



RESOLUCIÓN No. 3355- - - - DE 2016

Por medio de la cual HABILITA la Prestación del Servicio Educativo a la Institución Educativa VILLA CECILIA del municipio de Saravena

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución se dará a conocer a la Subdirección de Fortalecimiento Institucional del MEN, para su correspondiente Registro en el DUE.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución deberá publicarse en la Página Web de la Secretaría de Educación Departamental y en la cartelera institucional.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución se notificará a la rectora de la Institución educativa VILLA CECILIA y contra ella procede recurso de reposición según lo establecido en la ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Arauca, a los 2 - NOV 2016


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretaría de Educación de Arauca

Dicto 489-31-10-2016

Elaboró: Doris Mojica P.U. Inspección Y Vigilancia

Revisó: Marceliano Guerrero. Oficina Jurídica SED

" HUMANIZANDO EL DESARROLLO "

Página 2 de 2